

DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de COOSALUD EPS S.A, empresa identificada con NIT No 900.226.715, en adelante LA ENTIDAD PAGADORA y por la otra parte el Dr. VICTOR MANUEL BLAIR LLORENS, identificado con cédula de ciudadanía No 70.086.001 actuando en nombre y representación legal de SOCIEDAD MEDICA ANTIQUENA S.A."SOMA S.A." sociedad identificada con NIT. 890903777-9, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO. manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

#### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

Que COOSALUD EPS S.A, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir financiero del sector salud, teniendo como propósito el saneamiento reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que en virtud de lo anterior, Coosalud EPS S.A citó a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se regirán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago.











Que de acuerdo al análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes conciliaron y acuerdan transar todas obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento, comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que de acuerdo a lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

## CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo a lo señalado en el Titulo XXXIX, articulo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todos los derechos de la ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, todas las obligaciones y acciones derivadas por toda la prestación de servicios de salud garantizada a los afiliados del Coosalud EPS S.A. hasta el día 31 de diciembre de 2021, que incluye toda la facturación por servicios de salud generada por toda prestación de servicios de salud garantizados hasta el dia 31 de diciembre de 2021, asi como toda acción administrativa o legal, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo a lo anterior, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO evidenciando que se cobra una facturación total que no adeuda la EPS, por ello decidimos conciliar, depura, sanear y transar, luego de acordar los valores que realmente adeuda EPS, de acuerdo a lo siguiente:

SALDO TOTAL CARTERA DESDE 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 A 31 DE DICIEMBRE DE DE 2021		
CONCEPTO	VALOR	
Valor cartera presentada por la IPS	\$4.566.103.169	
Facturas pagadas por Coosalud aceptadas por la lps	\$2.407.737.886	
Glosas Aceptadas IPS	\$9,608.622	
Glosa en proceso conciliación excluida de la transaccion	\$229.631.915	
Diferencias	\$47.785	
Facturas Devuelta excluida de la transacción	\$246.181.159	
Facturas No radicadas no adeudadas Excluidas de la transacción.	\$123.794.769	
En proceso de auditoria excluido de la transacción	\$142.544	
En proceso de registro contable excluido de la transacción	\$15.441.848	
Factura Covid pagadas por la Adres	\$19.208.516	
SALDO CARTERA A FAVOR DE SOMA	\$1.514.308.125	

# Excluyendose de la presente transacción las siguientes facturas:

Se realiza revisión de las facturas que se encuentran en estado de devolución, no radicadas y glosas pendientes por resolver, en registro, según resultado de cruce de cartera reportado por el











área financiera de SOMA, en desarrollo de mesa de saneamiento contable. Una vez finalizada la févisión se define que las siguientes facturas son exceptuadas de la presente transacción, toda vez que son facturas devueltas por falta de soportes e improcedencia, facturas no radicadas y no tener los soportes legales completos, facturas en proceso de auditroria y facturas en registro contable. A continuación, se detalla el resumen:

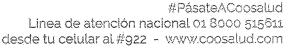
Facturas Devuelta excluida de la transacción \$246.181.159
No radicadas no adeudadas \$123.794.769
En proceso de auditoria excluido de la transacción \$142.544
En proceso de registro contable excluido de la transacción \$15.441.848

Se detalla el listado de facturas exceptuadas de la presente transacción en acta adjunta, suscrita por la entidad pagadora.

Concluido el acuerdo de depuración y pago, LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS S.A. pagará a favor de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma de MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS. (\$1.514.308.125.00) M/CTE, como saldo y finalmente definitiva por todo concepto relacionada con toda obligación generada por prestación de servicios de salud y facturación de servicios de salud hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma transada por valor de MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS. (\$1.514.308.125.00) M/CTE. dinero que será transferido a la cuenta reportada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la clausula sexta de presente transacción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega formal de la transacción por parte de la IPS, debidamente firmada por el representante legal y autenticada ante Notario Público.

CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa, arbitral o de cualquier tipo, relacionada con toda prestación de servicios de salud prestada y facturación de servicios de salud causada hasta el 31 de diciembre del año 2021, declarando y aceptando voluntariamente que por el valor transado, transa todo derecho y reclamación causada o que se llegare a causar por los servicios de salud prestados hasta 31 de diciembre de 2021. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción. c). Acepta que no existe a 31 de diciembre del año 2021 otro cobro, factura, servicio de salud o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, por prestación de servicios de salud, excluyéndose las facturas excluidas indicadas en el presente documento. d). Reconoce que la facturación y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional, e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación que se hiciere por las vigencias transadas, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y













vigencia comprendido en la transacción, no pudiendo realizar cualquier otra reclamación alguna. f). Con la firma del presente documento, el representante legal de LA ENTIDADO BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ningunas fas facturas establecidas transadas se encuentran cauucauas o presontas, o servicio insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad del principio auditoria de Coosalud, auditoria forense o de un ente de control o judicial realizar descuentos de facturas transadas por improcedencia del pago o sean pagadas por la Adres u otra aseguradora o compañía, la entidad pagadora deberá realizar el descuento o recobro informándole a la entidad beneficiaria del pago del motivo del descuento cobro o recobro.g). LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la conciliación de todas los servicios de salud prerstados y las cuentas por cobrar radicadas correspondientes a la vigencia transada. h) Con la firma de este contrato la entidad beneficiaria del pago renuncia al cobro de cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas y vigencia objeto de esta transacción. i) La entidad beneficiaria del pago con la firma del presente contrato se obliga de forma inmediata a registrar la presente transacción y los pagos por cuentas aprobadas, cierres de vigencia y depurar en sus estados financieros aquellos pagos realizados por la EPS que no habían sido registrados por la IPS, asi como las facturas reconocidas y no reconocidas, glosas, descuentos y demás identificadas en el proceso de auditoria, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de la entidad beneficiaria del pago y la entidad pagadora, con el objeto de garantizar informacion fidedigna y conciliada ante el SGSSS.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- Una vez se efectúe el pago, LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA a paz y salvo por todo concepto y por todos los servicios de salud prestados y por la facturación de servicios de salud causados hasta el 31 de diciembre de 2021, por obligaciones surgidas de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud, facturación de servicios de salud, teniéndose como evidencia el pago de la presente transacción. Así mismo LA ENTIDAD BENEFIARIA DEL PAGO declara que LA ENTIDAD PAGADORA se encuentra a paz y salvo con el pago de toda transacción y acuerdo de pago suscrito entre las partes en fechas anteriores, declarándola a paz y salvo por todo concepto.

## PRECISIONES GENERALES

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA TRANSACCION.- El valor del presente contrato de transacción corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS. (\$1.514.308.125.00) M/CTE,, valor final aprobado en el proceso de saneamiento financiero suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO. El pago se encuentra sujeto a las condiciones pactadas en la presente transacción según acuerdo suscrito por las partes, mediante transferencia Bancaria a la Cuenta de la IPS registrada en Coosalud EPS a nombre de la entidad beneficiaria del pago.

CLÁUSULA SEPTIMA: EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA. La presente transacción produce efecto de cosa juzgada en última instancia; y, por lo tanto, la entidad beneficiaria del pago queda inhibida para efectuar reclamaciones judiciales o











extrajudiciales por cualquier concepto relacionado con las cuentas transadas en el marco de este contrato de transacción y con su suscripción declara resueltas la totalidad de las offerencias, reclamaciones administrativas, arbitrales, reclamaciones judiciales, reclamos por prestación de servicios de salud, facturación por prestación de servicios de salud, así como/todos los posibles reclamos por otros servicios conexos, perjuicios derivados o O GARCIA MOZO relacionados con las mismas por servicios de salud prestados hasta el 31 de diciembre ENTICACIONE del año 2021, y de acuerdo a lo acordado a la presente transacción no se podrán radicar mas facturas por prestación de servicios de salud garantizados correspondientes al periodo transado noviembte 1 de 2017 a 31 de diciembre del año 2021, exceptuándose las facturas excluidas indicadas en la presente transacción siempre y cuando cuenten con los soportes legales y contractuales exigidos.

CLÁUSULA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO.- La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo y tendrá como anexo la respectiva evidencia de pago.

CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO.- Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico, haciendo saneamiento total de las obligaciones comprendidas y causadas por prestación de servicios de salud y facturación de servicios de salud hasta el 31 de diciembre del año 2021.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA.- Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo a los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) cartera presentada por la IPS con relación de facturas. b) Acta de facturas excepcionadas (Excluidas) c) Certificación Bancaria. d) Las demás generadas en virtud del contrato de transacción.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 20 días del mes de abril del año 2021

LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS

ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO

JAIME GONZALEZ MONTAÑO REPRESENTANTE LEGAL COOSALUD EPS SA

VICTOR MANUEL BLAIR LEORENS REPRESENTANTE LEGAL

SOCIEDAD M. A. S.A."SOMA S.A"





#### FIRMA REGISTRADA

EL NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A:

# BLAIR LLORENS VICTOR MANUEL

Identificado con:

∕C.C 70086001

quien la ha registrado en esta notaria (art. 73 del dto. 960/70).

Medellin 22/04/2022 allas 9:51:53 a.m.

EL SUSCRITO NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.

Este documento lleva sello seço.

mggj6ggt55gh5g55

YOJAIRO GARCIA MOZO NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE MEDELLIN AU PATICACIONES

EDELLA

C32SVM63YQLYLP9A www.notariaenlinea.com

HUELLA INDICE DERECHO



DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de COOSALUD EPS S.A. empresa identificada con NIT No 900.226.715, en adelante LA ENTIDAD PAGADORA y por la otra parte el Dr. VICTOR MANUEL BLAIR LLORENS, identificado con cédula de ciudadanía No 70.086.001 actuando en nombre y representación legal de SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUENA S.A."SOMA S.A" sociedad identificada con NIT. 890903777-9. quien en adelante se denominará LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO. manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

#### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

Que COOSALUD EPS S.A, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que en virtud de lo anterior, Coosalud EPS S.A citó a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se regirán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

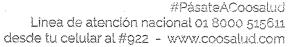
Que surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago.













Que de acuerdo al análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes conciliaron y acuerdan transar todas las obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento, comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que de acuerdo a lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

## CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todas las obligaciones y derechos generados entre LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS Y LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, estando debidamente facultados por la Lev v de acuerdo a lo señalado en el Titulo XXXIX, articulo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal. En virtud de lo expuesto, procedemos a transar todos los derechos de la ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, todas las obligaciones y acciones derivadas por toda la prestación de servicios de salud garantizada a los afiliados del Coosalud EPS S.A. hasta el día 31 de diciembre de 2021. que incluye toda la facturación por servicios de salud generada por toda prestación de servicios de salud garantizados hasta el dia 31 de diciembre de 2021, asi como toda acción administrativa o legal, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) v prevenir alguna reclamación por no pago o precaver un eventual litigio. De acuerdo a lo anterior, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO evidenciando que se cobra una facturación total que no adeuda la EPS, por ello decidimos conciliar, depura, sanear y transar, luego de acordar los valores que realmente adeuda EPS, de acuerdo a lo siguiente:

SOCIEDAD MEDICA ANTIQUEÑA S.A SOMA NIT Nº 89º903777 SALDO TOTAL CARTERA DESDE 1 DE NOVIEMBRE DE 2021 A 31 DE DICIEMBRE DE DE 2021		
CONCEPTO	VALOR	
Valor cartera presentada por la IPS	\$4.566.103.169	
Facturas pagadas por Coosalud aceptadas por la lps	\$2.407.737.886	
Glosas Aceptadas IPS	\$9.608.622	
Glosa en proceso conciliación excluida de la transaccion	\$229.631.915	
Diferencias	\$47.785	
Facturas Devuelta excluida de la transacción	\$246.181,159	
acturas No radicadas no adeudadas Excluidas de la transacción.	\$123.794.769	
En proceso de auditoria excluido de la transacción	\$142.544	
En proceso de registro contable excluido de la transacción	\$15.441.848	
Factura Covid pagadas por la Adres	\$19.208.516	
SALDO CARTERA A FAVOR DE SOMA	\$1,514,308,125	

## Excluyendose de la presente transacción las siguientes facturas:

Se realiza revisión de las facturas que se encuentran en estado de devolución, no radicadas y glosas pendientes por resolver, en registro, según resultado de cruce de cartera reportado por el











transacción

ELLIW area financiera de SOMA, en desarrollo de mesa de saneamiento contable. Una vez finalizada la revisión se define que las siguientes facturas son exceptuadas de la presente transacción, toda vez que son facturas devueltas por falta de soportes e improcedencia, facturas no radicadas y no len los soportes legales completos, facturas en proceso de auditroria y facturas en registro contable. A continuación, se detalla el resumen:

AIRO GARCIA MOZO
AIRO GARCIA MOZO
NOTARIO | Facturas Devuelta excluida de la transacción \$246.181.159 AUTENTICACION NO radicadas no adeudadas \$123.794.769 En proceso de auditoria excluido de la transacción \$142.544

En proceso de registro contable excluido de la

Se detalla el listado de facturas exceptuadas de la presente transacción en acta adjunta, suscrita por la entidad pagadora.

\$15.441.848

Concluido el acuerdo de depuración y pago. LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS S.A. pagará a favor de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma de MIL CATORCE MILLONES **TRESCIENTOS** OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS. (\$1.514.308.125.00) M/CTE, como saldo y finalmente definitiva por todo concepto relacionada con toda obligación generada por prestación de servicios de salud y facturación de servicios de salud hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma transada por valor de MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS. (\$1.514.308.125.00) M/CTE. dinero que será transferido a la cuenta reportada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la clausula sexta de presente transacción, dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega formal de la transacción por parte de la IPS, debidamente firmada por el representante legal y autenticada ante Notario Público.

CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa, arbitral o de cualquier tipo, relacionada con toda prestación de servicios de salud prestada y facturación de servicios de salud causada hasta el 31 de diciembre del año 2021, declarando y aceptando voluntariamente que por el valor transado, transa todo derecho y reclamación causada o que se llegare a causar por los servicios de salud prestados hasta 31 de diciembre de 2021. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción. c). Acepta que no existe a 31 de diciembre del año 2021 otro cobro, factura, servicio de salud o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, por prestación de servicios de salud, excluyéndose las facturas excluidas indicadas en el presente documento. d). Reconoce que la facturación y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional. e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación que se hiciere por las vigencias transadas, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y

> #PásateACoosalud Linea de atención nacional o1 8000 515611 desde tu celular al #922 - www.coosalud.com









vigencia comprendido en la transacción, no pudiendo realizar cualquier otra reclamación alguna. f). Con la firma del presente documento, el representante legal de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ningunas las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, ejemplo Soat, etc y en el evento que sea requerido por la auditoria de Coosalud, auditoria forense o de un ente de control o judicial realizar descuentos de facturas transadas por improcedencia del pago o sean pagadas por la Adres u otra aseguradora o compañía, la entidad pagadora deberá realizar el descuento o recobro informándole a la entidad beneficiaria del pago del motivo del descuento cobro o recobro.g). LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la conciliación de todas los servicios de salud prerstados y las cuentas por cobrar radicadas correspondientes a la vigencia transada. h) Con la firma de este contrato la entidad beneficiaria del pago renuncia al cobro de cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas y vigencia objeto de esta transacción. i) La entidad beneficiaria del pago con la firma del presente contrato se obliga de forma inmediata a registrar la presente transacción y los pagos por cuentas aprobadas, cierres de vigencia y depurar en sus estados financieros aquellos pagos realizados por la EPS que no habían sido registrados por la IPS, asi como las facturas reconocidas y no reconocidas, glosas, descuentos y demás identificadas en el proceso de auditoria, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de la entidad beneficiaria del pago y la entidad pagadora, con el objeto de garantizar informacion fidedigna y conciliada ante el SGSSS.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- Una vez se efectúe el pago, LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA a paz y salvo por todo concepto y por todos los servicios de salud prestados y por la facturación de servicios de salud causados hasta el 31 de diciembre de 2021, por obligaciones surgidas de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud, facturación de servicios de salud, teniéndose como evidencia el pago de la presente transacción. Así mismo LA ENTIDAD BENEFIARIA DEL PAGO declara que LA ENTIDAD PAGADORA se encuentra a paz y salvo con el pago de toda transacción y acuerdo de pago suscrito entre las partes en fechas anteriores, declarándola a paz y salvo por todo concepto.

### PRECISIONES GENERALES

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA TRANSACCION.- El valor del presente contrato de transacción corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS. (\$1.514.308.125.00) M/CTE,, valor final aprobado en el proceso de saneamiento financiero suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO. El pago se encuentra sujeto a las condiciones pactadas en la presente transacción según acuerdo suscrito por las partes, mediante transferencia Bancaria a la Cuenta de la IPS registrada en Coosalud EPS a nombre de la entidad beneficiaria del pago.

CLÁUSULA SEPTIMA: EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA. La presente transacción produce efecto de cosa juzgada en última instancia; y, por lo tanto, la entidad beneficiaria del pago queda inhibida para efectuar reclamaciones judiciales o











extrajudiciales por cualquier concepto relacionado con las cuentas transadas en el marco de este contrato de transacción y con su suscripción declara resueltas la totalidad de las diferencias, reclamaciones administrativas, arbitrales, reclamaciones judiciales, reclamos per prestación de servicios de salud, facturación por prestación de servicios de salud, así como todos los posibles reclamos por otros servicios conexos, perjuicios derivados o relacionados con las mismas por servicios de salud prestados hasta el 31 de diciembre del año 2021, y de acuerdo a lo acordado a la presente transacción no se podrán radicar mas facturas por prestación de servicios de salud garantizados correspondientes al periodo transado noviembte 1 de 2017 a 31 de diciembre del año 2021, exceptuándose las facturas excluidas indicadas en la presente transacción siempre y cuando cuenten con los soportes legales y contractuales exigidos.

CLÁUSULA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO.- La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo y tendrá como anexo la respectiva evidencia de pago.

CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO.- Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico, haciendo saneamiento total de las obligaciones comprendidas y causadas por prestación de servicios de salud y facturación de servicios de salud hasta el 31 de diciembre del año 2021.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA. - Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo a los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) cartera presentada por la IPS con relación de facturas. b) Acta de facturas excepcionadas (Excluidas) c) Certificación Bancaria. d) Las demás generadas en virtud del contrato de transacción.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 20 días del mes de abril del año 2021

LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS

ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO

JAIME GONZALEZ MONTAÑO REPRESENTANTE LEGAL COOSALUD EPS SA

VICTOR MANUEL BLAIR L∕LORENS

REPRESENTANTE LEGAL

SOCIEDAD M. A. S.A."SOMA S.A"











#### FIRMA REGISTRADA

EL NOTARIO OCTÁVO DEL CIRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A:

#### BLAIR LLORENS VICTOR MANUEL

Identificado con: CC 70086001 quien la ha registrado en esta notaria (art. 73 del dto. 960/70).

Medellin 22/04/2022 a las 9:51:53 a.m.
EL SUSCRITO NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. YOUNGO GARCIA MOZO
NOTARIO
ALTENTICACIONES

Este documento lleva sello seco.

mggj6ggt55gh5g55

YOJAIRO GARCIA MOZO NOTARIO 8 DEL CIRCULO DE MEDELLIN

www.notariaenlinea.com

HUELLA INDICE DERECHO

WEDETT